

do suplaxa en la que se convenga y que el  
xer se ha aumentado sin haver manifestado  
este Ayuntam.<sup>to</sup> su ausencia; Y en su virtud  
se teniéndolo por justa la referida solicitud, acor-  
daron: Que desde luego se forme la cuenta de  
cantidades que se hallan cobradas, y se haya  
ellas la correspond. distribución entre los re-  
vidos facultativa a librarse la retención de  
varientos ducados, sin perjuicio o lo que se re-  
va p.<sup>o</sup> Tho Supremo Trib. en cuyo caso y de  
cambiedad que tienen de engada y que nose  
ha repartida ni cobrada, existe fondo para ex-  
gustos si la resolución fuere favorable al  
xer, y lo mismo debe entenderse respecto de  
salario que corresponde a la Plaza de segun-  
dario como que en el día sin disputa se halla  
desempeñando el Guillaumon por la preferen-  
cia por la ausencia del Sutiérrez; todo sin que  
sea visto exponer a los S.<sup>res</sup> Ayuntam.<sup>to</sup> de  
obligación de pago a favor de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Guillaumon  
a quien nombraron p.<sup>o</sup> segundo cirujano Titular  
quedando por ello depuesto de dita Plaza D.<sup>o</sup> Jo-  
se Sutiérrez, y esto en el evento el Consejo declarare  
por de ningún efecto el segundo nombram.<sup>to</sup> en  
cuyo caso al Sutiérrez se le deberá satisfacer  
su salario de la cobranza del Vecindario y los  
nominadores de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Guillaumon deberán  
entenderse o quedar de sus cargos lo que  
a este correspondia del tiempo que ha y o